

GASTOS DE ESTANCIA DE VEHÍCULO AVERIADO EN TALLER ¿DEBE PAGARLOS EN TODO CASO EL CLIENTE?

Comentario a la Sentencia de la AP de Valladolid (Sección 3ª), núm. 227/2017 de 13 de junio (JUR 2017/176117)

Laura María Valencia Cuenca
Máster de Acceso a la Abogacía
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 4 de Septiembre de 2017

A través de su sentencia núm. 227/2017, de 13 de junio, la Audiencia Provincial de Valladolid interpreta el momento y las condiciones en que los gastos de estancia de un vehículo averiado en el taller deben ser soportados por el cliente.

1. Supuesto de hecho

El día 5 de junio de 2015 un cliente acudió al taller oficial de la marca de su vehículo para repararlo dado que éste padecía una avería que revestía de especial gravedad. Tras facilitar el taller dos presupuestos aproximados el cliente accedió a que se realicen ciertas comprobaciones para alcanzar un presupuesto más exacto. A partir de ese momento surge un conflicto entre el cliente y el taller mecánico en el que también se ve implicada la casa oficial. El cliente pretendía conseguir de ésta que se le prestase atención comercial y que se hiciese cargo de todo o parte del importe de la reparación, pero únicamente consiguió nublar la relación con el taller sin obtener ni respuesta favorable por parte de la casa comercial, que estaba evaluando la oportunidad de adoptar una medida comercial en este sentido.

En el centro del problema, el 13 de agosto de 2015 el taller advierte al cliente de que habiéndose entregado el presupuesto el día 31 del mes anterior, se le comenzarían a aplicar gastos de estancia a partir del tercer día desde que el mismo fue entregado.



Tras interponer reclamación ante la OMIC, el 24 de septiembre de 2015 la marca comercial del vehículo asumió definitivamente una posición negativa en la disputa surgida por entender que se trataba de un problema entre el taller y el cliente, rechazado la cobertura de cualquier gasto. El vehículo finalmente fue retirado del taller el 19 de octubre del mismo año.

Así las cosas, el cliente interpuso demanda frente al taller en la que reclamaba la cantidad de 5.150 euros por diversos conceptos, de los cuales 1.118,04 euros correspondían a gastos de estancia¹.

La sentencia de Primera Instancia² estimó parcialmente la demanda, condenando al demandado a abonar al actor la suma de 755,04 euros propios de los gastos de estancia por considerar el juzgador que se cargaron en exceso, debiéndose devengar tales gastos únicamente desde el tercer día a partir del 24 de septiembre de 2015 hasta su salida del establecimiento.

2. El fallo e interpretaciones relacionadas

La Audiencia Provincial de Valladolid desestimó el recurso de apelación y coincidió con el Juzgado de Primera Instancia en la fecha de devengo a partir de la cual deben cobrarse los gastos de estancia al cliente, ya que es a partir del 24 de septiembre de 2015, momento de la contestación de la marca comercial a la OMIC, cuando queda totalmente claro y firme el coste final de la reparación del vehículo y su negativa a asumir algún importe de la misma, de modo que es a partir de este momento desde el que cabe comprender que el retraso al decidir si se reparaba o se retiraba el vehículo es decisión exclusiva del cliente, que ya disponía de toda la información precisa para tomar una decisión en el plazo de tres días. Es a partir de entonces, y siempre que el vehículo estuviese en condiciones de ser devuelto, cuando se podrían imputar al cliente los gastos de estancia, haciéndole responsable de los posibles perjuicios que podría causar al taller, como la ocupación de espacio, dificultad de entrar nuevos vehículos para reparar, etc.

¹ Conforme al apartado 2º del art. 15 del RD 1457/1986 de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes, *“únicamente podrán devengarse gastos de estancia cuando, confeccionado el presupuesto o reparado el vehículo, y puesto en conocimiento el usuario este hecho, no proceda dicho usuario al pronunciamiento sobre la aceptación o no del presupuesto o a la retirada del vehículo en el plazo de tres días hábiles. En todo caso, dichos gastos de estancia sólo procederán cuando el vehículo se encuentre en locales bajo custodia del taller y por los días que excedan del citado plazo”*.

² JPI Valladolid, núm. 1, sentencia núm. 43/2016, de 22 de diciembre.



Similar criterio mantuvo la SAP de Madrid (Secc. 9ª) de 5 de julio de 2006³ según la cual no procedía cobrar costes de estancia del vehículo cuando, tras su reparación, éste no fue retirado por el consumidor habida cuenta de la discrepancia entre el presupuesto autorizado y la factura final, que mostraba cómo el taller se había excedido claramente de la autorización recibida. En palabras de la AP de Madrid “ahora no puede pretender que le sean abonados los gastos de estancia del vehículo que la parte actora retenía para exigir el pago de una factura manifiestamente excesiva, amparándose en un uso expansivo del derecho de retención”.

Respecto a los gastos de depósito en caso de siniestro total del vehículo se pronunció la Audiencia Provincial de Cantabria⁴ al establecer que “la estancia de un vehículo averiado sólo tiene sentido en cuanto vinculada a su reparación. De suerte que cuando así sucede no se cobra por su depósito, ya que la finalidad (principal) engloba, como necesaria, la presencia del turismo en el taller. Por ello, que al contrario, cuando se llega a la conclusión de que la estancia del coche no viene conexas a su reparación, ya porque la misma se ha concluido, ya porque consta la voluntad de que no interesa la reparación, establece dicho Decreto que podrán devengarse gastos de estancia”, concluyendo que en tales casos debe abonarse el coste de estancia a partir del tercer día desde que se recibió el presupuesto firme de reparación⁵.

³ JUR 2007\17012.

⁴ SAP de Cantabria (Sección 1ª), sentencia núm. 369/2004, de 21 de septiembre (JUR 2004\287010).

⁵ En el mismo sentido, SAP de Jaén (Sección 1ª), núm. 115/2010 de 10 mayo (JUR 2010\372107).